

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDIGENA AMAZÓNICO - CEDIA

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **OSINFOR**, con RUC N.º 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N.º 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el **CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDÍGENA AMAZÓNICO**, en adelante **CEDIA**, con RUC N.º 20138684173, con domicilio legal en Pasaje Bonifacio N.º 166 Los Rosales de Santa Rosa, distrito de La Perla, provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Ejecutivo **PEDRO LELIS RIVERA CHAVEZ**, identificado con DNI N.º 08744277.

Toda referencia conjunta entre **OSINFOR** y **CEDIA** se entenderá como **LAS PARTES**. El convenio marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **OSINFOR**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, normado por el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

El **CEDIA**, es una asociación civil sin fines de lucro, que desde 1982 establece las bases para el desarrollo de las poblaciones indígenas de la amazonia peruana. Su misión es el ordenamiento territorial de los pueblos indígenas, el fortalecimiento institucional de sus organizaciones, el desarrollo de su capacidad de gestión comunitaria para el manejo de sus recursos naturales y de los que le proveen las cuencas, y la afirmación de su identidad con apertura al cambio. Así mismo ejecuta acciones coordinadas en apoyo al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP para el establecimiento y gestión de Áreas Naturales Protegidas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio marco lo hacen amparadas por lo establecido en los siguientes dispositivos legales cada uno con su respectivo marco jurídico:

#### **DEL OSINFOR**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N.º 024-2010-PCM Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085 y modificado por Decreto Supremo N.º 034 -2015-PCM.
- Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

## DEL CEDIA

- Partida Registral N.º 70270440, del Registro de Asociaciones Civiles de la SUNARP.
- Ley N.º 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- Código Civil.
- Ley N.º 27692, Ley de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

**LAS PARTES** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que tienen encomendados.

**LAS PARTES** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a fortalecer las acciones de capacitación en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a las funciones que les corresponden por Ley.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio marco, **LAS PARTES**, establecen vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal en los diversos procedimientos según su competencia, así como el fortalecimiento de las comunidades nativas de la Amazonía en materia forestal; comprometiendo esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES**, para alcanzar el objetivo del presente convenio se comprometen a desarrollar las siguientes acciones de cooperación:

- 5.1. Promover conjuntamente el diseño e implementación de planes, programas, actividades, proyectos, entre otros, que permitan implementar el presente convenio y alcanzar su objetivo de capacitar a comunidades nativas de la Amazonía peruana.
- 5.2. Desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la normativa y procedimientos del sector forestal y de fauna silvestre, entre otros temas, orientados a que los diversos actores involucrados, incluyendo al personal de ambas entidades, las comunidades nativas y los funcionarios regionales; cuenten con las capacidades e información para desarrollar un manejo responsable de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 5.3. Promover la realización de espacios de coordinación, concertación como mesas de trabajo, videoconferencias, talleres, entre otros, para identificar oportunidades de mejora adicionales sobre el cumplimiento de sus funciones.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de dos años (02) siguientes al término del convenio.

### **CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, **LAS PARTES** se comprometen de acuerdo a su naturaleza institucional incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin de que cada iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse. Así mismo, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para el logro de los fines del presente convenio marco, el **OSINFOR** será representado por su Secretario General, y el **CEDIA** será representado por su Director Ejecutivo.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años calendario, prorrogable por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

En consecuencia, para la renovación del presente convenio marco, la parte interesada deberá solicitarla por escrito, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos que serán considerados anexos del presente convenio marco y en los que precisarán la descripción y los objetivos específicos del programa, proyecto o actividades a realizar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, así como los procedimientos, lineamientos, plazos y financiamiento para su ejecución, de conformidad con la normativa legal vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación que se cursen a **LAS PARTES** con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio marco.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio Marco, está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de este convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN


De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y en los convenios específicos derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En defecto del mecanismo de solución antes previsto, las partes convienen que cualquier controversia derivada del presente convenio marco se aplicará supletoriamente a las disposiciones del Código Civil.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de agosto de 2017.

  
Econ. MÁXIMO SALAZAR ROJAS  
Presidente Ejecutivo (e)  
OSINFOR

  
Dr. PEDRO LELIS RIVERA CHAVEZ  
Director Ejecutivo  
CEDIA

